

## RESOLUCIÓN No. 28 DE 2020

(30 de marzo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REQUISITOS DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2020 – 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejericio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 300 de 1996, 1551 y 1558 de 2012, los Acuerdos Municipales 012 de 2006 y 06 de 2017 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Decreto Municipal 009 de 2009, la Resolución 050 de 2017 y

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, numeral 12 es función de los municipios "Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional."

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece: "
Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones Constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política Nacional Turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del Turismo".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, modificatorio del artículo 10 de la Ley 300 de 1996, (...) El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Que en virtud de lo estatuido en el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012 son principios rectores de la actividad turística, la concertación, la coordinación, la descentralización, la planeación, el fomento, la facilitación, el desarrollo social, económico y cultural, el desarrollo sostenible, la calidad, la competitividad, la accesibilidad y la protección al consumidor, entre otros.

Dirección: Calle 1E No. 0-40

Teléfono: (57+1)<u>310 2056145</u>- (57+1) <u>310 5844637</u> Cajicá, - Cundinamarca – Colombia – Cajicá









Que mediante el Acuerdo Municipal No. 06 del 4 de Julio de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, se conformó el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución No. 050 del 27 de octubre de 2017 expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se adoptó el reglamento interno del Consejo Consultivo de Turismo, y en el artículo quinto (5) de la misma, se establece que dentro de los primeros 3 meses del primer año de cada período constitucional, se deberá expedir el acto administrativo en donde se establezca y defina la reglamentación, requisitos y el procedimiento para la elección y designación de los miembros del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el proceso de designación, elección y requisitos de los representantes al Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cajicá para el período constitucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE CAJICÁ. El consejo para la vigencia constitucional 2020 - 2020 se integrará así:

- El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o su delegado como coordinador de Turismo.
- 2. El Secretario de Planeación o su delegado.
- 3. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado.
- 4. El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
- 5. El Secretario de Hacienda o su delegado en asuntos tributarios.
- 6. El Secretario de Gobierno, y/o su delegado el Director de Gestión del Riesgo.
- 7. Un (1) representante de los Rectores de las Instituciones Educativas públicas o privadas presentes en el Municipio.
- 8. Mínimo tres (3) representantes de los prestadores de Servicios Turísticos (sector hotelero, gastronómico, servicio de transporte y/o comerciantes).
- 9. Un (1) representante de los artesanos.
- 10. Un (1) representante de la Plataforma Municipal de Juventudes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será invitada permanente ante el Consejo Consultivo de Turismo la delegada o delegado de la coordinación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrán invitar servidores públicos del orden Municipal, Departamental y/o Nacional, así como personas que el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá considere que por su idoneidad y conocimientos en la materia.

Dirección: Calle 1E No. 0-40

Teléfono: (57+1)<u>310 2056145</u>- (57+1) <u>310 5844637</u> Cajicá, - Cundinamarca – Colombia – Cajicá









ARTÍCULO TERCERO: DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá enviará comunicación dirigido a las dependencias y entidades descentralizadas de la de la Administración Municipal solicitando la designación del representante ante el Consejo Consultivo de Turismo así: Secretaría de Planeación, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretará de Hacienda, Secretaría de Gobierno; a la Secretaría de Desarrollo Social, por ser la dependencia responsable de la Plataforma Municipal de Juventudes; de igual manera a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá para dar cumplimiento al parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución N. 050 de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En la comunicación remitida por el Instituto Municipal de Cultura, deberá solicitar como mínimo los siguientes datos del representante: Nombre completo, documento de identidad, cargo, número de contacto y correo electrónico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el proceso de conformación del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá, se deberá tener la totalidad de la correspondencia tanto enviada como recibida de cada una de las dependencias y/o entidades gubernamentales en la cual se refleje la designación por escrito del servidor público.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo décimo segundo de la Resolución No. 050 de 2017, los servidores públicos que sean designados, perderán la calidad de miembro del Consejo Consultivo de Turismo con la dejación del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE CAJICÁ POR ELECCIÓN. Entiéndase miembros por elección del Consejo Consultivo de Turismo los mencionados en los numerales 8 y 9 del artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS.** Serán requisitos imprescindibles para elegir o ser elegido representantes de los prestadores de servicios turísticos y de los artesanos los siguientes:

- Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Estar radicado en el municipio de Cajicá durante mínimo los últimos dos (2) años.
- Para los prestadores de servicios turísticos deberá acreditar el Registro Nacional de Turismo, ya sea a nombre de persona natural y/o de persona jurídica.
- En el caso de los artesanos y de conformidad al parágrafo único del artículo sexto de la Resolución No. 005 de 2017, deberán estar debidamente inscritos y registrados en el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA

ARTÍCULO SEXTO: PROCESO DE POSTULACIÓN. Los operadores de servicios turísticos deberán remitir al correo electrónico coordinacion@turismocajica.gov.co comunicado manifestando la intención de ser elegido como representante del sector turístico al Consejo Consultivo de Turismo, allegando la siguiente documentación:

- Cédula de ciudadanía debidamente escaneada.
- Hoja de vida y/o perfil del postulado. (máximo 4 hojas)
- Un documento de máximo 1 página donde manifieste la justificación e importancia de la participación en este espacio consultivo.
- Para los operadores de servicios turísticos, copia del Registro Nacional de Turismo RNT vigente.

Dirección: Calle 1E No. 0-40

Teléfono: (57+1)<u>310 2056145</u>- (57+1) <u>310 5844637</u> Cajicá, - Cundinamarca – Colombia – Cajicá









- Para los operadores de servicios turísticos, copia del Registro Nacional de Turismo RNT vigente.
- Para los operadores de servicios turísticos, copia del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara y Comercio.
- En el caso de ser persona jurídica se deberá anexar una comunicación firmada por el Representante Legal de la empresa autorizando la postulación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCESO DE ELECCIÓN.** Posterior al recibido de las postulaciones, la verificación de los requisitos y de la documentación entregada, la Coordinación de Turismo del IMCTC, habilitará un formulario en *Google From* durante 2 días para realizar la votación.

Posterior a esta elección, se válida la información y se expide un comunicado.

Cabe mencionar que únicamente podrán votar aquellas personas (naturales o jurídicas) que cumplan con los requisitos descritos en el parágrafo primero del presente artículo.

**ARTÍCULO OCTAVO: CRONOGRAMA.** El Cronograma del procedimiento de elección y designación de los miembros del Consejo Consultivo de Turismo es el siguiente:

ACTIVIDAD - FASE	FECHA	TIPO DE MIEMBROS
Expedición Acto administrativo	30 de marzo de 2020	NO APLICA
Envío comunicación a dependencias y entidades descentralizadas de la Administración Municipal	Entre el 6 y el 8 de abril de 2020	DESIGNACIÓN – ORDEN LEGAL
Envío información a Operadores de Servicios Turísticos	8 de abril de 2020	ELECCIÓN
Recepción de postulaciones en el correo electrónico: coordinacion@turismocajica.gov.co	Entre el 13 y el 16 de abril de 2020	ELECCIÓN
Verificación de los requisitos y de la documentación entregada	17 de abril de 2020	NO APLICA
Votaciones virtuales	20 y 21 de abril de 2020	ELECCIÓN
Expedición Comunicado proceso de elección y designación	23 de abril de 2020	AMBOS

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN DIRECTOR EJECUTIVO

Elaboró y Proyecto en asuntos administrativos y técnicos: Luis Carlos Forero Medina – Profesional OPS IMCTC
Revisó: Dr. Saúl Orlando León Cagua– Asesor Jurídico Externo IMCTC
Aprobó: Lic. Héctor Emilio Moncada Garzón- Director Ejecutivo IMCTC

Dirección: Calle 1E No. 0-40

Teléfono: (57+1)<u>310 2056145</u>- (57+1) <u>310 5844637</u> Cajicá, - Cundinamarca – Colombia – Cajicá





